

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se recibe la carpeta de la referencia por parte del Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao, a fines que se verifique la legalidad del procedimiento de captura del ciudadano **JOHAN ALEJANDRO ARÉVALO MARTÍNEZ**.

Es de anotar que este control judicial a la captura, tiene su fundamento en la Sentencia C-042 del 2018, ya que es claro que ya fue derruida la presunción de inocencia del ciudadano que se ha puesto a disposición y que procede solo ante la ausencia del juez de conocimiento, por lo que a éste Juzgado de Control de Garantías le corresponde verificar que el procedimiento de captura se haya realizado con respeto a sus derechos fundamentales, su integridad física y dignidad humana, así como que se haya identificado plenamente y por último que existe el requerimiento judicial sobre el particular.

Se procede entonces conforme a lo dispuesto por la Sentencia C-042 del 16 de mayo de 2018 y en ese sentido se encuentra lo siguiente:

1. De conformidad con el oficio calendado **13 de enero de 2022**, suscrito por el Patrullero Víctor Ernesto Hernández Insignares, la captura del señor **JOHAN ALEJANDRO ARÉVALO MARTÍNEZ**, con C.C.No.1.015.468.262 expedida en **BOGOTÁ**, se produjo el 12 de enero de 2022 siendo las 16:05 horas del día de hoy 12-01-2022 en la Carrera 40 No. 10 A-08 URI PUENTE) a quien le Figuera orden de captura 323 del 21 de diciembre de 2020, por el delito de Tráfico, Fabricación Porte o Tenencia de Estupefacientes, en el proceso, proceso No. 763646000000202000002-00, para cumplir condena, sentencia emitida por el Juzgado 19 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cali.
2. El Investigador Criminal URI Puente Aranda de Bogotá, Responsable de antecedentes SIOPER DIJIN E INTERPOL, Patrullero RONALD HERNANDO MUÑOZ CALVACHE, informa que consultada la información sistematizada de antecedentes penales y/o anotaciones, así como órdenes de captura de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN) y según lo estipulado en el artículo 248 de la Constitución Nacional aparece registrado hasta la fecha el señor **JOHAN ALEJANDRO ARÉVALO MARTÍNEZ**, con C.C.No.1.015.468.262 expedida en **BOGOTÁ** mediante oficio 323 del 21 de diciembre de 2020, **JUZGADO 19 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE LA CIUDAD DE CALI**

C.U.I. 1100160000172017201417694
N.I. 227.485
Condenado: MIGUEL ANGEL LARRARTE ROZO

dentro del proceso 763646000000202000002-00, orden de captura número 323 de fecha 21 de diciembre de 2020, para cumplir condena de 4 años por el delito de tráfico, fabricación porte de estupefacientes, que se encuentra vigente.

3. Con ocasión de lo anterior se suscribe el Acta de Derechos del Capturado FPJ-6 y constancia de buen trato, en la misma fecha de su captura, debidamente firmada y huellada por el ciudadano AREVALO MARTÍNEZ, donde se registra como hora de la captura las 16:05, se le dio a conocer sus derechos como persona capturada, sin ningún tipo de observación adicional que refiera alguna irregularidad o constancia de maltrato físico o psicológico.
4. Se obtuvo copia del informe sobre consulta Web de la Registraduría Nacional del Estado Civil del señor señor JOHAN ALEJANDRO ARÉVALO MARTÍNEZ, donde se verifican los datos personales y de plena identidad de este ciudadano.
5. Igualmente obra el oficio suscrito por el Patrullero Victor Ernesto Hernández Insignares, mediante el cual deja a disposición a persona capturada, fue radicado en el Centro de Servicios Judiciales de Paloquemao a las 20:54 de la noche del día de hoy 13 de enero de 2021 y asignado por reparto a este Despacho a las 20:56 horas.
6. Revisado el formato de consulta de la Rama Judicial, se observa que en el CUI 763646000000202000002-00, el Juzgado 8 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Ciudad de Cali el 21 de enero de 2021 asumió el conocimiento de la vigilancia y ejecución de la pena impuesta al señor JOHAN ALEJANDRO ARÉVALO MARTÍNEZ.
7. Así las cosas, es evidente que existe una motivación para proceder con la captura del condenado JOHAN ALEJANDRO ARÉVALO MARTÍNEZ y ella es justamente la sentencia condenatoria vigente proferida por el Juzgado 19 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de la ciudad de Cali, decisión que se encuentra en firme.

Adicionalmente, resulta claro que los servidores de la Policía ponen al ciudadano a disposición de la judicatura dentro del término que para el efecto establece el artículo 298 de la Ley 906 de 2004, toda vez que no han transcurrido más de 36 horas desde el momento de su captura, hasta el momento en que lo dejó a disposición con el Oficio radicado ante el Centro de Servicios Judiciales.

En consecuencia, esta funcionaria, mediante orden de custodia, deja a disposición del Juzgado 8 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, al condenado **JOHAN ALEJANDRO ARÉVALO MARTÍNEZ. con C.C.No.1.015.468.262 expedida en BOGOTÁ,** para que sea presentado a esa autoridad para lo de su cargo, junto con la documentación original, a primera hora hábil siguiente, esto es, a las 8:00 de la mañana del día de mañana 14 de enero de 2022.

C.U.I. 1100160000172017201417694
N.I. 227.485
Condenado: MIGUEL ANGEL LARRARTE ROZO

Líbrese la respectiva orden de custodia ante la Policía Nacional Estación Los Mártires, toda vez que son ellos quienes tienen bajo su custodia al citado ciudadano

C U M P L A S E.

LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ

Firmado Por:

Liliana Patricia Bernal Moreno
Juez
Juzgado Municipal
Penal 018 Control De Garantías
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc052f21cf9db1e78269aa9fb90c2e85319b1cac72861b4fd95eabf9b0eff6ef**

Documento generado en 13/01/2022 10:51:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>